



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA Y ALTRAN INNOVACIÓN PARA COOPERAR EN EL DESARROLLO DE UN CENTRO DE INNOVACIÓN EN FABRICACIÓN AEROSPAICIAL EN ANDALUCÍA.

[Handwritten signature]



En Cádiz a 11 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Clavero Barranquero, con DNI 24802135Q, Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Y de otra, D. José Ramón Magarzo Rubio, mayor de edad, con DNI 01489874A, Presidente de ALTRAN INNOVACIÓN S.L.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, en la representación con la que actúan, suscriben el presente acuerdo marco de colaboración y, al efecto,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante IDEA), con domicilio social en C/ Leonardo Da Vinci 17 A de Sevilla y CIF Q9150000-J. Actúa en su calidad de Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de conformidad con las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero (BOJA nº 37, de 20 de febrero de 2007).

El segundo, en nombre y representación de ALTRAN INNOVACIÓN, S.L. (en adelante ALTRAN), empresa con domicilio en la calle Llacuna 56-70, Edificio A, 08005 Barcelona, con C.I.F. B-80428972. Actúa en su calidad de representante del administrador general, en virtud de la escritura formalizada el día 20 de noviembre de 2012, ante el notario de Barcelona D. Luis F. Pazos Pezzi, con el número 931 de su protocolo.

EXPONEN

1.- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, dotada de personalidad jurídica pública diferenciada de la Administración de la Junta de Andalucía, patrimonio y tesorería propios, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como de autonomía de gestión y administración, a la que corresponde conforme a la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del Instituto de Fomento de

Andalucía, la promoción y desarrollo de la actividad económica de Andalucía, estando sus funciones reguladas en la Ley de creación y en sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, modificados por el Decreto 122/2014, de 26 de agosto.

Entre sus competencias se encuentran:

- Impulsar la mejora de los elementos determinantes para potenciar la competitividad de las empresas andaluzas.
- Contribuir al desarrollo económico de Andalucía, ofreciendo los mejores servicios a las empresas andaluzas, y a las personas emprendedoras, fomentando el espíritu empresarial, la innovación, la cooperación en el sistema ciencia - tecnología - empresa y la competitividad de las estructuras productivas de la Comunidad Autónoma.
- Promover, establecer y facilitar las medidas que contribuyan a la mejora de la gestión y de las relaciones de cooperación de las empresas de Andalucía entre sí y con los distintos mercados.
- Fomentar la innovación en las empresas de nuevas tecnologías de carácter estratégico.
- Cooperar con otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, que tengan como finalidad contribuir al desarrollo económico de Andalucía.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) ha asumido en su plan de acción nuevos retos y objetivos derivados de la apuesta política que la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio ha realizado en los últimos años. Contando con una serie de objetivos relacionados con el tejido empresarial, (y teniendo como sector preferente entre otros al aeroespacial), que son las principales directrices de su actuación con respecto a las empresas y sectores considerados estratégicos para la economía andaluza:

- Promoción de la innovación y la sostenibilidad.
- Fomento empresarial.
- Dotación de infraestructuras y espacios productivos.
- Realización y captación de inversiones estratégicas.
- Mejora de la integración exterior de las empresas andaluzas.
- Favorecer el desarrollo territorial.

2.- Que ALTRAN es una empresa con actividad internacional, que forma parte de un Grupo presente en más de veinte países, cuya misión es ayudar a sus clientes en la creación y desarrollo de sus productos y servicios. Su principal reto es aplicar toda su experiencia de innovación y tecnología para mejorar el rendimiento de sus clientes y hacer realidad sus proyectos.

ALTRAN está presente en España desde 1993 trabajando en los sectores más importantes del mercado. Cuenta con más de 2.600 empleados, habiendo trabajado con más de 150 de las empresas más importantes del país.

- Altran desarrolla su labor añadiendo valor a través de tecnologías y procesos de primera clase y que por su actividad facilita la cooperación entre los sectores estratégicos públicos y privados. Participando en innumerables procesos de transferencia tecnológica entre empresas, centros tecnológicos, universidades y otros sectores estratégicos, especialmente dentro del sector aeroespacial.
- Altran tiene entre su core-business el desarrollo de I+D propia a través de una fuerte inversión interna con el objetivo de:
 - o adquirir nuevas tecnologías y conocimiento
 - o desarrollar nuevos productos, soluciones y servicios que ofrecer a nuestros clientes.
 - o fortalecer nuestras capacidades, adquisición de nuevas competencias y conocimiento.
 - o cooperar con los principales actores a través de consorcios.
- Conocedores de que la principal riqueza de ALTRAN son sus empleados, son relevantes los procesos de selección, formación interna y desarrollo de sus carreras profesionales. Algunas de las referencias son:
 - o Premio Nacional de Innovación recibido en 2011 por parte del Ministerio de Economía y Competitividad por sus prácticas innovadoras en recursos humanos.
 - o Premio Top Employers España 2015, que reconoce a aquellas empresas que proporcionan unas condiciones excelentes para sus empleados, que hacen crecer y desarrollar el talento a través de todos los niveles de la organización y que se esfuerzan continuamente por optimizar sus políticas de empleo y prácticas laborales.
 - o Premio Empresa Flexible, por sus políticas de conciliación laboral.

3.- Que la Agencia IDEA, consciente de las capacidades tecnológicas de ALTRAN, considera de especial interés colaborar en el proceso de desarrollo de sus actividades en Andalucía y reconoce la importante contribución que puede desarrollar ALTRAN en la consecución de dicho objetivo.

4.-Que ALTRAN tiene como objetivo apoyar su desarrollo en la industria y en los actores tecnológicos existentes en la Comunidad de Andalucía, estableciendo relaciones que permitan una generación de valor a largo plazo y conseguir que Andalucía sea una región Aeronáutica de Excelencia en nuevas actividades y áreas tecnológicas.

5.- Que ALTRAN, consciente de las capacidades del clúster aeronáutico andaluz y su relevancia en Andalucía, ha decidido impulsar un ambicioso programa para el desarrollo de un Centro de Innovación de Fabricación Aeroespacial (en adelante

AICAM), que sirva como referencia mundial, y contribuya al desarrollo y competitividad del sector.

6.- Que, como consecuencia de lo expuesto anteriormente, ambas partes comparten el interés en crear un marco de colaboración específico para la implantación del centro anteriormente mencionado, que favorezca la implantación del mismo y la cooperación e interacción entre la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía-IDEA- y ALTRAN

Por lo que las partes otorgan el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.- Finalidad del Acuerdo Marco de Colaboración.

El presente documento tiene por objeto definir un marco de colaboración estable entre ambas partes, constituyendo la base para cooperar en el impulso y desarrollo de actividades para el impulso de la actividad económica y la generación de empleo altamente cualificado.

2.- Compromisos de las PARTES para asegurar la colaboración

Altran se compromete a:

- Impulsar el desarrollo de un Centro Transnacional Tecnológico Sostenible de referencia a nivel mundial, motor para el impulso de la actividad económica y el empleo de la región.
- Impulsar y facilitar la cooperación entre los sectores estratégicos públicos y privados de Andalucía.
- Promover la generación de empleo altamente cualificado en la región de Andalucía.
- Impulsar una red internacional para la transferencia de conocimiento e I+D+i.
- Promover una plataforma académica y actividades cualificadas de formación (masters, grados, workshop,...).
- Identificar tendencias tecnológicas emergentes que puedan tener un impacto más significativo en el sector, contando especialmente con las capacidades de la industria andaluza.


La Agencia IDEA se compromete a:

- Cooperar en este proyecto de acuerdo a las líneas y programas existentes de apoyo a las empresas, en el marco de sus propias competencias, por delegación o como entidad gestora, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos. En concreto podría ser mediante la concesión de incentivos, bonificaciones de tipo de interés, préstamos, etc., atendiendo siempre a los requisitos fijados en las convocatorias de incentivos, y a las intensidades de ayudas y criterios de valoración establecidos en las mismas. A efectos clarificadores, la decisión de presentarse o no a las diferentes convocatorias será potestad exclusiva de ALTRAN.
- Asesorar técnicamente para dar soporte a la implantación prevista.

3.- Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

En el plazo máximo de quince días desde la firma del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de cada una de las PARTES. Los representantes de la Agencia IDEA serán nombrados por el Director General de esta entidad, y los de ALTRAN serán nombrados por el Director General de Altran.

La Presidencia de esta Comisión de Seguimiento correrá a cargo de un representante de la Agencia IDEA, ostentando el cargo de Secretario un representante de ALTRAN. El resto de miembros estarán en calidad de vocales.




Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al trimestre y siempre que una de las dos partes así lo requiera. Entre sus funciones se encuentra la de velar por la preservación del espíritu del presente Acuerdo, así como asegurar su funcionamiento y ajuste. Será dentro de este foro donde se acordará cualquier modificación o ampliación a lo inicialmente acordado.

Cualquier actividad de mutuo interés entre ambas PARTES y diferente al alcance definido podrá ser incluida en este Acuerdo a través de esta Comisión.

Cualquier comunicación que deba realizarse entre las partes como consecuencia de lo establecido en el presente Acuerdo se deberá realizar a través de los responsables de la Comisión de Seguimiento, en los tiempos y formas que esta Comisión dictamine.

4.- Vigencia del Acuerdo



El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia de tres años, plazo que será prorrogado automáticamente por periodos adicionales bianuales si ninguna parte lo denuncia antes de dos meses a su preceptiva finalización.

Ambas partes están facultadas para resolver el presente acuerdo sin incurrir en responsabilidad alguna, mediando preaviso escrito con una antelación mínima de tres (3) meses.

Durante su vigencia, las PARTES efectuarán los actos que correspondan tendentes a la concreción del negocio, entre otros, en su caso, la firma de acuerdos específicos de colaboración para las actividades que se consensuen, cuya vigencia será independiente a la del presente Acuerdo.

Las partes convienen expresamente que la eficacia y entrada en vigor del presente Acuerdo quedará subordinada en cualquier caso, a su aprobación por parte de los órganos de administración de las entidades que lo suscriben, si bien si transcurren tres meses sin que ninguna de las partes haya comunicado a la otra parte algo distinto, se considerará que el Acuerdo Marco está aprobado y vigente a todos los efectos.

Del mismo modo, los acuerdos específicos de colaboración que puedan ser formalizados entre las Partes al amparo del presente Acuerdo, requerirán la aprobación de los respectivos órganos de administración, estableciéndose a tales efectos en cada uno de dichos acuerdos específicos, el calendario o plazo para llevar a efecto tal aprobación. En cualquier caso, si transcurren tres meses sin que ninguna de las partes haya comunicado a la otra parte algo distinto, se considerará que el acuerdo específico de colaboración ha sido rechazado.



5.- Cesión o transmisión

Ni este Acuerdo ni ninguno de los derechos y obligaciones previstos en el mismo podrán cederse ni transmitirse de ninguna otra forma por ninguna de las Partes ni en su totalidad ni en parte sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

6.- Acuerdo de confidencialidad

A los efectos del presente Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información no pública a la que llegue a tener acceso cualquiera de las partes, como consecuencia del desarrollo del presente Acuerdo Marco de Colaboración entre la Agencia IDEA y ALTRAN, o se encuentre relacionada con el contenido, ejecución y efectos del mismo, o de los eventuales convenios específicos que pudieran llegar a suscribirse, y sea susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro.

En todo caso, tendrán consideración de información confidencial, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos,




técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa de la Agencia IDEA., que haya sido revelada a ALTRAN o viceversa, o que de cualquier otra forma haya sido obtenida por cualquiera de las partes durante la vigencia del Acuerdo y/o como consecuencia, directa o indirecta, de su ejecución y/o de la relación contractual existente entre las partes.

Como excepción, cada una de las partes autoriza a la otra a publicar el nombre de la otra parte como socio o colaborador tecnológico en su información corporativa o comercial.


Las partes (Agencia IDEA y ALTRAN) se comprometen a:

- No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad ajena a la ejecución de los servicios, sin el previo consentimiento de la otra parte, salvo la que sea imprescindible para la correcta prestación y seguimiento de los servicios.
- Abstenerse de utilizar la información confidencial para cualquier propósito distinto del desarrollo del Acuerdo.
- No duplicar o reproducir en todo o en parte la información proporcionada por la otra parte, salvo cuando sea necesario o conveniente para la adecuada prestación de los servicios.
- Durante el período de vigencia del presente Acuerdo, e incluso después de extinguido el mismo durante un tiempo máximo de dos años, a mantener la más absoluta confidencialidad y a no revelar a terceros el contenido del presente Acuerdo, la información que haya recibido de la otra parte o que ésta haya puesto a su disposición, oralmente o por escrito, en relación con el negocio, operación o datos propios.



Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante el desarrollo de la colaboración, así como una vez finalizados los mismos. En caso de finalización del presente Acuerdo, por cualquier causa, ambas partes se comprometen a entregarse toda la información confidencial de la otra que obre en su poder o en poder de sus empleados o colaboradores, o a destruirla a petición expresa de la otra parte y en el modo en que ésta establezca, sea cual sea el medio en el que esté registrada esta información.

Igualmente, las partes quedan obligadas a certificar que todo material en su poder ha sido devuelto, borrado o destruido de conformidad con los párrafos anteriores de la presente estipulación y, por tanto, que no dispone de ninguna copia de toda o parte de la documentación asociada a la misma, salvo cuando sea obligatorio conservar parte de la documentación por establecerlo alguna disposición legal.



Las obligaciones de confidencialidad recogidas en este acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que las partes puedan demostrar:

- Que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Que, después de haberle sido revelada, fue publicada o de otra forma pasó a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad.
- Que en el momento de haberle sido revelada, una de las partes ya estaba en posesión de la misma por medios lícitos o tenía derecho legalmente a acceder a la misma.
- Que una de las partes tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.
- Que le ha sido requerida por una autoridad judicial o administrativa.

7.- Protección de Datos Personales

En el caso de que cualquiera de las PARTES debiera acceder a ficheros de la otra Parte, dicho acceso se efectuará bajo el más riguroso y escrupuloso respeto a la vigente normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter persona (en adelante, "RD 1720/2007"), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia. En concreto, y de conformidad con los términos del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, la parte receptora de los datos deberá atenerse a las siguientes obligaciones:

- El tratamiento de datos se efectuará con estricto respeto a las instrucciones facilitadas por la otra parte al respecto.
- En ningún caso se aplicarán o utilizarán datos personales procedentes de ficheros de la otra parte con fin distinto del objeto del presente Protocolo.
- En ningún caso comunicarán, ni siquiera para su conservación, los citados datos personales a otras personas físicas o jurídicas.

Las PARTES y sus representantes tienen derecho a obtener información de sus datos, y a solicitar su rectificación, oposición o cancelación mediante cualquier medio que permita acreditar el envío y recepción de su solicitud. La solicitud habrá de dirigirse a las direcciones postales de cada parte, y en ellas se deberá hacer constar:

- Nombre, apellidos y fotocopia del D.N.I. de la persona interesada.
- Petición en la que se concreta la solicitud.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

8.- Régimen jurídico y resolución de conflictos

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo que señala el artículo 4.1.d).

Las partes firmantes se comprometen en el seno de la Comisión de Seguimiento a resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Acuerdo Marco.

Y en prueba de su conformidad, firman dichas partes el presente Acuerdo en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia IDEA

Por Altran Innovación S.L.

Fdo. Antonio Clavero Barranquero
Director General



Fdo. José Ramón Magarzo Rubio
Presidente

